RESOLUCIÓN CGR Nº 712

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – SEGUNDO LLAMADO"*, PAC N° 28/23 - ID N° 434.945, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 07 de agosto de 2024

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 2051/03, 3439/07, 7021/22, el Decreto N° 2992/19, las Resoluciones CGR Nros. 1355/23, 044/24, 571/24, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 014/24, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 368/24; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 1355/23, se modificó parcialmente la Resolución CGR N° 243/23, y se dispuso la creación del PAC N° 28/23 *"Adquisición de Equipos Informáticos- Ad Referéndum".*

Que, en la Resolución CGR N° 044/24 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR N° 243/23…, las Resoluciones CGR Nros. 1355/23 y 2049/23 que modifican parcialmente la Resolución CGR N° 243/23… y se autoriza la migración de procesos de contrataciones del PAC 2023 al Ejercicio Fiscal 2024",* se encuentra prevista la Licitación por Concurso de Ofertas para la *"Adquisición de Equipos Informáticos",* PAC N° 28/23, con la distribución presupuestaria de Guaraníes setecientos cincuenta millones (₲ 750.000.000) para el Ejercicio Fiscal 2024 y se suprimió su condición *"Ad-Referéndum"*.

Que, por Resolución CGR N° 571/24, se declaró desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la *"Adquisición de Equipos Informáticos",* PAC N° 28/23, ID N° 434.945 y se autorizó la realización de un nuevo llamado.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 3439/07 *"Por la cual se modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, modifica, entre otros, el Artículo 20 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y establece el contenido mínimo que tendrán las bases o requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones a ser utilizados en los procedimientos de licitaciones.

Que, el Artículo 33 del Decreto Nº 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"* dispone, entre otras cosas, que la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones y deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante.

Que, el Artículo 43 del citado Decreto N° 2992/19, dispone en su parte pertinente: *"La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley… Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo…".*

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 014/24, respalda la presente contratación por el monto total de Guaraníes setecientos cincuenta millones (₲ 750.000.000) para el presente Ejercicio Fiscal.

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 712

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – SEGUNDO LLAMADO"*, PAC N° 28/23 - ID N° 434.945, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///…

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 368 de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera: *"…viable proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a efectos de proceder a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del PAC N° 28/23 "Adquisición de Equipos Informáticos – Segundo Llamado" (Versión 1) ID. N° 434.945, vía resolución de la Máxima Autoridad Institucional y posteriormente efectuar su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Que el Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas",* establece lo siguiente: *"Vigencia de normas anteriores…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Autorizar** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la *"Adquisición de Equipos Informáticos – Segundo Llamado"* PAC 28/23, ID N° 434.945, convocada por la Contraloría General de la República.

Artículo 2º **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado en la Licitación por Concurso de Ofertas para la *"Adquisición de Equipos Informáticos – Segundo Llamado"* PAC 28/23, ID N° 434.945, de conformidad con el Artículo 33 del Decreto Nº 2992/19, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 y su modificatoria, la Ley N° 3439/07.

Artículo 3º **Autorizar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, a comunicar las eventuales Adendas al Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 del Decreto N° 2992/19.

Artículo 4º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Firmado digitalmente por CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Fecha: 2024.08.07 09:46:56 -04'00'

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/lg